

# Crisis y agotamiento del modelo socio-jurídico (Algunos elementos del caso mexicano)<sup>1</sup>

*Carlos H. Durand Alcántara\**

Derecho, ideología y poder como orden *capitalista hegemónico*, constituyen los argumentos que centralmente se buscan interpretar en este trabajo, tanto en su connotación y devenir histórico (a través de una breve mirada retrospectiva), como en su viabilidad (la del Estado y del derecho), así como, su concomitante adaptación a la actual coyuntura neoliberal y globalizadora.

Al tiempo que la ideología de la postmodernidad podría advertir una aplicación distinta a las expectativas y tratamiento del derecho, “más democrático y más justo”,<sup>2</sup> los cánones y derroteros en que hoy se finca el modelo socio-jurídico dominante lo ubican como expresión de los fenómenos de mayor concentración y centralización del capital resultando, sus patrones fundamentales, profundamente contradictorios a la pervivencia humana, (entre otros, los de la justicia, la democracia y los derechos humanos). Sin constituir un solo balance, en el presente estudio se hace énfasis de algunas circunstancias de la problemática de referencia, que dan cuenta del perfil que adquiere el caso mexicano y paralelamente de determinados elementos del contexto internacional.

*Law, ideology and power as hegemony capitalist order constitute the main arguments to be interpreted within this work. Its connotation and historical evolution (through a retrospective glance) as well as its viability (the one of the State and the Law) and its concomitant adaptation to the present neoliberal and globalize climate.*

*At the time that the ideology of postmodernity could make evident a different implementation to the expectations and treatment of Law “more democratic and democratic”<sup>1</sup>, the canons and courses upon which it is built the dominant socio-juridical model put it as the expression of the phenomena of greater concentration and centralization of capital. However, its principal standards turn to be deeply contradictory for the human survival (justice, democracy and human rights among others). The present work emphasizes some circumstances of the referred problem, without forming a unified equilibrium. These show the profile that reflects the Mexican case and parallels some elements in the international context.*

<sup>1</sup> Versión modificada de la ponencia presentada al *Primer Congreso Nacional de Formación Jurídica*, celebrado en la UAM-Azcapotzalco, noviembre de 2006.

\* Profesor-investigador del Departamento de Derecho, UAM-Azcapotzalco. Coordinador del Grupo de Investigación en Derechos Humanos, Derecho Social y Marginalidad. Coordinador de la Maestría en Derecho Indígena.

<sup>2</sup> Desde la Filosofía e historia de la ciencia, han existido dos vertientes que trascienden en la explicación de la experiencia y el conocimiento humano, en primer término, encontramos la idea de sociedades que han

SUMARIO: Marco de referencia. / El problema en cuestión. / Algunos elementos en la coyuntura actual. / Modernidad, derecho y orden burgués. / La visión de los derechos humanos. / Algunas fronteras del “universalismo occidental” en el marco de los derechos humanos. / El problema cultural en la comprensión de los derechos humanos. / Neoliberalismo y derecho. / Empoderamiento, democracia real y localismo. / Epílogo. / Bibliografía

## Marco de referencia

### *El problema en cuestión*

Una mirada retrospectiva permite advertir el *significado del modelo*<sup>3</sup> *socio-jurídico en México, en este contexto identificamos tres grandes momentos que le definen*. En primer término encontramos el que corresponde al origen contemporáneo de dicho modelo y que proviene de la Revolución mexicana, el que si bien guarda un sentido estructural y de cambio, representa también, un proceso inacabado y cuya mejor expresión se manifestó con el advenimiento del gobierno de la *Convención de Aguascalientes* y el arribo de los ejércitos zapatistas y villistas a la ciudad de México, con lo cual durante el año de 1915, se aplicó la justicia social por medio de diversos decretos y circulares, (incluso antes de la decantada Constitución “Social” de México) como así aconteció con el reparto agrario en diversos estados de la República. En los hechos los ejércitos campesinos fueron derrotados, por la alianza del carrancismo con las petroleras norteamericanas que suministraron importantes pertrechos militares a Obregón y Calles.

---

“evolucionado o se han transformado” a partir de la acumulación de la experiencia humana y en cuyo caso la ciencia y la tecnología han constituido factores esenciales en el progreso y devenir de la humanidad. Cfr. Bernal John. *La ciencia en la Historia*. Nueva Imagen, México 1988. Por otro lado, encontramos, si bien expresadas en la postmodernidad, las teorías desarrolladas por Kuhn, quien alude al fenómeno paradigmático de la ciencia –históricamente– determinada, la cual fluye como ruptura de las nuevas circunstancias que las sociedades van creando. En esta tónica, la presunción desde la cual se coloca, entre otros aspectos al Derecho de la postmodernidad, no deja de concebirse –bajo el orden imperante de las sociedades fundadas en el pensamiento liberal–, como una juridicidad intrínsecamente justa. En virtud de que dicho derecho ha “evolucionado”, hasta situarse en sus expresiones más acabadas. Cfr. Kuhn, T, S., *Qué son las Revoluciones Científicas y otros ensayos*, Barcelona, Paidós. 2001.

<sup>3</sup> La identificación del modelo jurídico del México contemporáneo, significa más allá de su disertación académica o de su sustentación doctrinaria, una definición política, digamos una toma de posición en torno al problema del Estado y su realización. De esta manera advertimos que contrariamente a los significados que desde el poder institucionalizado (PRI-PAN) se le da a dicho modelo, entendemos que los factores sociales que fueron incorporados en su posible realización provienen de *la otra concepción social, la del zapatismo o magonismo*, aspectos que adquirieron cierta vigencia durante la coyuntura en la que presidió Lázaro Cárdenas el Estado mexicano.

A la par de las tradiciones liberales decimonónicas, el nuevo poder surgido de la Revolución, fundaba el “híbrido” del denominado *constitucionalismo social mexicano*, el que al mismo tiempo que invocaba ciertos derechos laborales y agrarios (artículos 27 y 123) los relativizaba o desconocía, esto sin dejar de paso el carácter eminentemente capitalista del Estado mexicano, sin embargo, éste sería el discurso que en buena medida eternizó al *Partido Revolucionario Institucional* en la hegemonía estatal.

El segundo momento del modelo corresponde a la coyuntura del Estado benefactor, que en el periodo del presidente Lázaro Cárdenas adquiere un significado peculiar, al haber entablado una importante alianza con el *Partido Comunista Mexicano*, así como, con diversos sectores del movimiento obrero, campesino y popular, lo que entre otros aspectos permitió la aplicación de la Reforma Agraria y la asunción de diversos derechos sociales, como así sucedió con los trabajadores petroleros, que dieron paso a la expropiación. Sin embargo, esta coyuntura del modelo político y jurídico en cuestión guardó sus propias contradicciones y de ahí lo efímero en su realización.

Si bien identificamos las dificultades y contradicciones con las que emerge y se desenvuelve el modelo del constitucionalismo mexicano (que además de haber gravitado como un fenómeno legitimador de la hegemonía imperante, constituyó un importante atenuador de las gravísimas contradicciones entre el capital y el trabajo) reconocemos que el agotamiento de dicho paradigma jurídico se inicia con el postcardenismo, y cuyos parámetros se desenvuelven con espacial énfasis en el saqueo de la Nación y el desmantelamiento de las reivindicaciones sociales, guardando mayor énfasis los gobiernos presididos por Miguel Alemán, Carlos Salinas, y Ernesto Zedillo y cuya versión actualizada de dicho fenómeno se orienta, en la actual coyuntura, desde la derecha por medio del *Partido Acción Nacional* para quien guarda perfecta vigencia el esquema neoliberal, así como el fenómeno de la globalización aspectos que en los hechos se traducen en una mayor estrechez para su aplicación a los ya de por sí marginalmente relativizados derechos sociales.

Bajo esta óptica, en la comprensión del paradigma jurídico de México, resulta indispensable la revalorización de aquellas aspiraciones en que se debatió el magonismo y el zapatismo, así como sus eventuales concreciones durante el periodo nacionalista de 1934-1940, circunstancias hoy en crisis en el marco del esquema neoliberal.

## **A**lgunos elementos en la coyuntura actual

*Contrario sensu* al “esquema” que nos habría brindado la modernidad y la postmodernidad, acerca de la existencia y proyección de ciertos “modelos sugerentes con

*un mejor desarrollo”, así como, sus concomitantes juridicidades, cimentadas entre otros fundamentos, en la democracia, la justicia y los derechos humanos, el legado del capitalismo y su actual expresión neoliberal viven impactos profundos que develan circunstancias de crisis y ruptura (tres cuartas partes de la población mundial viven en la pobreza absoluta).*

En el caso mexicano, las evidencias recientes de agotamiento del modelo socio-jurídico, se advierten en los acontecimientos de Atenco, los cuales dan cuenta de un *Estado de facto* que se congratula de la “pacificación” por medio de profundas violaciones a las garantías individuales, *cometiendo delitos de lesa humanidad*, de igual manera, este fenómeno se expresa en la profundización de la crisis política, a partir de las elecciones de julio de 2006, que no tan sólo evidencian a un *incipiente Estado golpista* (o por lo menos lo que queda de éste) sino además, el asomo de aquellos riesgos en que la actual hegemonía ha colocado al país, al establecer compromisos estratégicos con el imperialismo norteamericano y el poder mundial, por otro lado, el esquivo a las demandas económicas del magisterio oaxaqueño, así como la infortunada represión a la Asamblea Popular de los Pueblos de Oaxaca (APPO), con lo cual aún se mantienen detenidos sus principales dirigentes y finalmente la exacerbación de las contradicciones de diverso orden, no representan sino eslabones de un mismo proceso, el cual corresponde a los afanes del capitalismo depredador y cuyas expresiones hoy se cimientan en su concomitante contexto neoliberal.

Si bien la crisis de referencia guarda connotaciones de carácter estructural y se expresa en diversidad de contradicciones sociales, nos interesa de manera particular, establecer ciertas pautas inherentes al agotamiento del modelo jurídico en México, de la inviabilidad del Estado (o por lo menos de lo que queda de él), y de la importancia de incorporar nuevas interpretaciones, acerca de lo que solemos entender como derecho social, si acaso concebimos los significados de carácter ético que debiese orientar a la normatividad jurídica y el advenimiento de sus respectivas instituciones.

Finalmente buscamos identificar la viabilidad, o no, en el proceso del capital, de aquellas nociones en que tradicionalmente la escuela positivista del derecho involucró a los sistemas constitucionales liberales, como así acontece con el caso mexicano, y su correlativo vínculo con las circunstancias socioeconómicas imperantes.

## **M**odernidad, derecho y orden burgués

Al tiempo que las revoluciones burguesas advertían nuevos cánones en la adopción del derecho, se proyectaban las bases del nuevo orden económico, el del lastre capitalista y de sus funestas consecuencias expoliadoras.

*Contrario sensu a su significado real*, las constituciones liberales adoptaron “principios universales”, *per se irrefutables, pero bajo las estructuras capitalistas, prác-*

*ticamente inviables en su concreción.* Matizados bajo un orden natural y ahora como derecho vigente, se sustentarían derechos fundamentales a la libertad, la igualdad, y la propiedad, entre otros.

Más allá de su contexto ideológico, el marxismo entreveró aquellos significados que relativizaban a las verdades absolutas del orden burgués, como así se delimitó el sistema jurídico imperante, aspectos que eran constatables por medio del *Capital* y los *Grundrisse*,<sup>4</sup> obras económicas que sitúan el papel de la plusvalía, la renta, el interés, y la ganancia, categorías que permiten identificar la forma en que se ubican las relaciones de propiedad entre quienes detentan el poder económico y quienes generan la producción. Para el marxismo clásico, Estado y Derecho en el capitalismo no expresarían sino un problema de reproducción de la hegemonía, conforme al cual las normas jurídicas, sus instancias aplicadoras (el Estado), se situaban alternamente al dominio imperante. En cuyo caso los marxistas sustentan la *imperiosa necesidad de la ruptura del orden burgués y el advenimiento de un nuevo orden social.*

Si bien esta concepción sociopolítica no agotó diversidad de elementos con relación al orden jurídico, sí dio cauce a importantes cambios de la vida social a nivel mundial.

En el ámbito que ahora nos ocupa, dio paso a la más importante fase intelectual de comprensión de lo que solemos entender como derecho.

Mientras que en algunas regiones del mundo se construía la nueva experiencia del socialismo real, los intelectuales de izquierda, incursionaron en nuevas búsquedas acerca del papel del derecho, digamos *de un mejor derecho.* Pero además del socialismo, los procesos de las conflagraciones mundiales, en los que subyacen nuevos “repartos del capital”, permitían advertir la crítica al modelo imperante en el escenario internacional.

El fascismo, el estalinismo y las guerras mundiales constituyen el rompimiento de esquemas otrora legitimados mediante el derecho, y del Estado, como supuestas entidades de equilibrio social.

Es precisamente en este contexto histórico, que surge la corriente contemporánea más importante de estudio del derecho, la *Escuela de Frankfurt*, (*también conocida como neomarxista*), que entre otros aspectos, establece *la crítica al derecho en el capitalismo*, la que si bien se expresa en diversos momentos y bajo una concepción interdisciplinaria, recupera aspectos fundamentales acerca del conocimiento, la filosofía, la psicología, la lingüística, la política, etcétera. Algunos de sus representantes más significativos son Theodor Adorno, Max Horkheimer, Herbert Marcuse, Jurgen Habermas y por qué no, el propio Michel Foucault, quien sin haber participado direc-

<sup>4</sup> Nos referimos a: Post mortem, Marx Carlos. *Elementos Fundamentales para la Crítica de la Economía Política* (Grundrisse) 1857-1858, publicado en México en su primera versión por Siglo XXI Editores, 1971.

tamente en lo que se denominó la *Escuela de Frankfurt*, advirtió en su biografía que si se tratara de adecuaciones intelectuales él formaría parte de *la corriente crítica*.<sup>5</sup>

La teoría crítica surgida de la *Escuela de Frankfurt*, permite redimensionar el papel del Derecho en la postmodernidad, al decir de Habermas *se trata de identificar el sentido ético que debiese orientar su aplicación, ubicando sus expectativas humanistas a partir de Kant y por supuesto identificando los postulados esenciales del marxismo, con relación a los problemas del Estado, así como de la crítica a las relaciones desproporcionadas y asimétricas, entre dominantes y dominados*.

Al tiempo que esta concepción se constituyó en uno de los aportes más significativos de las “ciencias sociales” del siglo XX, incorporó derroteros que advertirían sus propias limitaciones, por ejemplo, en el caso particular del derecho, haber sustentado a los denominados derechos humanos y a la democracia como verdades universales que entre otros diversos aspectos habría que consolidar, en el avance hacia una nueva sociedad. Para ello se identifica en la lingüística como el mejor contexto a efecto de aplicar la acción comunicativa, entre los diversos actores, sectores, clases y núcleos de la sociedad.<sup>6</sup>

En particular en Latinoamérica y como una influencia del marxismo y neomarxismo, así como la vivencia de la Revolución cubana, se dio paso al ascenso de diversos movimientos populares, campesinos y obreros, de los que de igual manera surgiría el movimiento guerrillero de la década de los años sesenta y setenta del siglo XX, por mencionar algunos encontramos: En Uruguay los *Tupamaros*; en Argentina los *Montoneros*, Las Fuerzas de Liberación Nacional (FAL), las Fuerzas Armadas Peronistas (FAP), las Fuerzas Armadas Revolucionarias (FAR), el SONAL (Socialismo Nacional), el ERP (Ejército Revolucionario Popular), el PRT (Partido Revolucionario de los Trabajadores); en Chile el Movimiento de Izquierda Revolucionario (MIR); en Perú, el movimiento de Hugo Blanco, el Movimiento Revolucionario *Tupac Amaru*

<sup>5</sup> Michel Foucault escribió que si fuese preciso colocarlo en la tradición filosófica, su lugar se encontraría en la historia crítica del pensamiento. *Cfr.* Foucault Michel, (1994), *Dits et écrits*, vol I. Gallimard Paris.

<sup>6</sup> En este sentido Habermas reclama que la dominación política se transforma a sí misma en autoridad legal bajo la forma del derecho positivo. Cuando se fusiona con la Ley, el poder político adquiere su autoridad normativa porque la ley misma se vuelve en una fuerza legitimadora sólo si funciona como un recurso para la justicia. “Las fuentes de la justicia desde donde la ley misma obtiene su legitimidad necesitan de un poder comunicativo que esté en la base del poder administrativo del gobierno... Cuando las creencias compartidas se articulan discursivamente, éstas poseen una fuerza motivacional ya que el uso público de la libertad comunicativa también aparece como un generador de poderes potenciales”. (Habermas, 1996:147). Habermas refiere como punto de partida para el equilibrio contemporáneo de las sociedades, a la *acción comunicativa*, explicándola como la actitud social en que los planes de acción de los distintos agentes quedan coordinados mediante *relaciones del habla*. Además como concepto complementario, Habermas introduce la idea de “mundo de vida”. Este se refiere a los *mundos socioculturales* de la vida, de la antropología cultural. Aquí la interacción de los agentes aparece desde esta perspectiva como el medio en el que un mundo sociocultural de la vida se reproduce. *Cf.* Habermas Jürgen, *Escritos sobre moralidad y eticidad*, Barcelona, Paidós-ICE-UAB, 1998, pp. 12-13.

(MRTA) y el cual se mantiene en la actualidad (2007) al igual que la acción del Partido Comunista de Perú también conocido como *Sendero Luminoso*; en Bolivia el intento del Che Guevara y los movimientos *Kataristas* fundados en el pensamiento de *Tupaj Katari*; en Brasil, la lucha de Carlos Marighela; en Colombia, el M-19, el Ejército de Liberación Nacional (ELN), el Ejército Popular de Liberación (EPL), y en la actualidad las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC); en Venezuela las FALN (Fuerzas Armadas de Liberación Nacional) y la lucha revolucionaria de *Bandera Roja*; en Nicaragua la Revolución sandinista; en Honduras los *Chinchoheros*; en El Salvador, el Frente Farabundo Martí de Liberación Nacional (FFMLN), en México los intentos de Rubén Jaramillo, surgido del Movimiento Zapatista Cañero, Genaro Vázquez y Lucio Cabañas, por medio de la Asociación Cívica Nacional Revolucionaria (ACNR) y el Partido de los Pobres (PDLP), La Liga Comunista 23 de Septiembre, el Partido Revolucionario Obrero Campesino Unión del Pueblo (PROCUP), las Fuerzas Armadas de Liberación Nacional, entre otros; en Guatemala la Unión Nacional Revolucionaria Guatemalteca; en República Dominicana, el Movimiento de Caamaño; en Haití, la rebeldía contra la dinastía de Duvalier y sus Ton Ton Macoutes. Todo esto lleva envueltos los nombres de activistas políticos e intelectuales que sucumbieron en su anhelo: Luis de la Puente Uceda, Yon Sosa, Luis Turcios, Camilo Torres Restrepo, Fabricio Ojeda, Miguel Enríquez, Inti Peredo, Mario Santucho, Ciro Trujillo, Lucio Cabañas, Carlos Toledo Plata y varios centenares más que forman parte de la historia contemporánea de América.

*El advenimiento de estos movimientos de izquierda no es casual sino constituyen en su coyuntura histórica y en el marco del desarrollo, la proyección del otro modelo de crecimiento y socio jurídico, teniendo como epicentro al humanismo que reivindica principios fundamentales de eticidad y justicia en la mayoría de los casos de esencia marxista.* La diversidad de estas luchas se organizó a partir de los sectores revolucionarios del movimiento popular, obrero, campesino e indígena, haciendo suya la teoría del proletariado como vanguardia histórica que en alianza con los intelectuales de izquierda y el campesinado ascenderían por medio de una lucha revolucionaria a la toma del poder para dirigir al Estado. En general se basaron en una propuesta programática del desarrollo, a partir de la planificación socialista.<sup>7</sup>

*Para la izquierda latinoamericana, tanto la histórica, como la actual, el fenómeno del desarrollo es asequible a partir de la ruptura, del cambio, de ahí sus postulados de lucha para la transformación, si bien en la mayoría de casos se sufrió una derrota militar por parte de los Estados de América Latina (dictaduras militares en alianza con la hegemonía del gobierno de Estados Unidos), éstos constituyen una importante*

<sup>7</sup> Una radiografía de la izquierda latinoamericana de esta época permite advertir ‘tendencias’ que van desde la democracia popular, al nacionalismo, hasta diversas expresiones del marxismo, digamos la leninista, la guevarista, la castrista, la maoísta, entre otras.



*aportación en la búsqueda de un desarrollo –social– fincado en los mejores principios de justicia y equidad. Sin embargo, nos queda la experiencia del desarrollo social en Cuba cuyos parámetros cuantitativos y cualitativos de desarrollo humano se expresan en materia de salud, educación, trabajo, vivienda, alimentación, etcétera, y que como es sabido, se encuentran por encima de los estándares de la totalidad de países de América Latina.*

Contrario *sensu* a la idea que del socialismo cubano mantiene la hegemonía imperante, su experiencia sigue constituyendo un importantísimo eslabón en materia de desarrollo social en el mundo, ello no obstante las asechanzas imperiales y el cerco impuesto.

## La visión de los derechos humanos

De tradición cristiana y posteriormente fundados en la Reforma Luterana los derechos humanos en la óptica de Occidente guardan antecedentes en la *Magna Carta* de 1627, el *Habeas Corpus* de 1679 o el *Bill of Rights* de 1689, documentos todos ellos que no dejan de ubicarse en preceptos que anteceden supuestamente a la existencia misma del ser humano (leyes de la naturaleza) y que se explican como un *ius naturalismo*.<sup>8</sup>

Sin embargo, la versión más “sistematizada” de esta “universalización” de los derechos humanos la comenzamos a encontrar con el advenimiento del enciclopedismo y la ilustración, además del pensamiento de Thomas Jefferson y George Madison quienes influyeron en la elaboración de la *Declaración de Independencia Americana de 1776*.

En el preámbulo de la Declaración se lee:

Tenemos las siguientes verdades por evidentes en sí mismas, que todos los hombres han sido creados iguales, que les han sido otorgados por su Creador ciertos Derechos inalienables, que entre éstos están la Vida, la Libertad, y la búsqueda de la Felicidad. Que para garantizar estos derechos se instituyen entre los Hombres gobiernos cuyos poderes legítimos emanan del consentimiento de los gobernados. Que cuando cualquier Forma de Gobierno pone en peligro esos fines, el pueblo posee el Derecho de alterarla o abolirla y de instituir un nuevo Gobierno, fundamentándolo en los principios y organizando sus poderes en la forma que a su juicio les ofrezcan más posibilidades de alcanzar su seguridad y felicidad [...]<sup>9</sup>

<sup>8</sup> Los derechos naturales, son aquéllos que según la doctrina *ius naturalista*, son otorgados por las leyes de la naturaleza y el Dios de la naturaleza; este fue el argumento original que revistió la fundamentación de los derechos humanos. Sobre esta temática *Cf*: De Buerghenthal Thomas, *Derechos humanos internacionales*, Guernica, México, 1996, cap. I, pp. 31-47.

<sup>9</sup> “The Declaration of Independence” (July 4, 1776), en H. S. Commanger (ed), *Documents of American History*, Appleton-Century-Crofts, New York, 1968, pp. 100-103.



Más adelante, acontecimientos trascendentales como la Revolución francesa dieron paso a la Declaración Universal de los Derechos del Hombre.

La interrogante histórica, en la comprensión de los derechos humanos en su *versión europea*, sería ubicar la viabilidad de un discurso “universalizado” de cuño occidental, que además de guardar sus propias contradicciones, dígame por ejemplo las de carácter social, en las que ni el *ius naturalismo* ni el liberalismo burgués planteaban alternativas reales en su consecución; la libertad, la igualdad, la fraternidad (felicidad) se relativizaban a su concreción; aspectos en donde los marxistas *contrario sensu* a dichas concepciones sí establecerían pautas significativas para su debida comprensión y aplicación.

Karel Vasak<sup>10</sup> o Gelsi Bidart,<sup>11</sup> entre otros, pretenden dimensionar una hermenéutica jurídica conforme a la cual existiría una supuesta clasificación –cronológica– de los derechos humanos. Así, según el momento histórico en que surgieron, encontraríamos *derechos de la primera generación*, como por ejemplo los de igualdad, felicidad, propiedad, libertad, etcétera. Los de la *segunda generación* corresponderían a los derechos sociales y económicos, ámbito en el cual se desglosarían supuestamente los postulados del marxismo como una ideología y normatividad reivindicativa de las clases trabajadoras y de los oprimidos. Y los derechos *de la tercera generación* que de manera general se relacionan con la paz y la defensa del medio ambiente siendo esta la expresión contemporánea de dichos derechos. Sin embargo, habría que cuestionar, de manera particular, si sería factible desde el marxismo incorporar sus concepciones socio-jurídicas y políticas para ser “adaptadas” en el marco del estado capitalista y del derecho burgués, quizás desde el punto de vista formal, este tipo de aplicaciones resultaría irrefutable, como así ha acontecido con la gran mayoría de Constituciones liberales en el mundo, sin embargo, sería interesante observar la aplicación concreta de estos derechos en el marco del capitalismo, en virtud del papel asumido por los bloques hegemónicos y en el que el diseño de sus políticas económicas y sus respectivos derechos económicos y sociales se caracterizan solamente por una mayor concentración y centralización del capital.

Desde el marxismo la concepción de los derechos humanos, constituye más bien una crítica al derecho burgués individualista, reivindicando el sentido social, comunitario que construye al sujeto social humano. Valga señalar al respecto, lo fundamentado por A. Diemer en el sentido de que la extensión de la noción y del catálogo de derechos humanos habría comportado la pérdida de su carácter de universalidad. A partir de los Pactos de 1966, los derechos humanos quedarían referidos no al hombre ni a la naturaleza humana, sino a los pueblos en su pluralidad y particularidad, y a los

<sup>10</sup> Vasak Karel, “Le droit international des droits d l’homme”, en *Revue des Droits d l’homme*, vol. I, París, 1972, p. 45.

<sup>11</sup> Cf. Bidart Campos, *Teoría general de los derechos humanos*, UNAM, México, 1989, pp. 195-204.

individuos solamente en tanto que miembros de los mismos y sometidos a la soberanía de los estados signatarios.<sup>12</sup>

Así, el universalismo de los derechos se nos presenta relativizado en función de *fronteras* históricamente determinadas y en la debida adecuación de lo humano a un espacio y tiempo determinado.

## **A**lgunas fronteras del “universalismo occidental” en el marco de los derechos humanos

La prospectiva en que nos coloca el supuesto sentido “universal” de los derechos humanos nos plantea ciertas expectativas.

En primer término identificamos un discurso omnímodo con relación a lo humano como “centro definidor del universo”, adaptando o apropiándose de todo su entorno. Este discurso, “antropocéntrico”, derivado del racionalismo y fundado en el pensamiento de Platón, Descartes, Leibniz, Hegel, y otros, refieren al significado de las cosas a partir únicamente de la explicación que dé la razón humana al mundo.

Así, el primer “límite” en que se cierne la universalidad de estos derechos –los humanos– se ubica en los márgenes de “organización”, “apropiación” o utilización del mundo que realicen en nombre de la “razón” los hombres.

Conforme a esta concepción, no sería factible comprender otro tipo de derechos que no sean los de carácter humano; la naturaleza, los demás animales, el mundo y consecuentemente el universo, pueden ser simples objetos que se ordenarán bajo la égida de lo humano.

## **E**l problema cultural en la comprensión de los derechos humanos

Uno de los aspectos más complejos en la identificación “universal”<sup>13</sup> de los derechos analizados, es el que proviene del “mundo unipolar”, es decir representar a estos derechos, tan sólo a partir de simbologías o patrones de vida aplicados y explicados solamente en base a la cultura hegemónica, como así aconteció con el colonialismo

<sup>12</sup> Monzón I. Arazo August, *Derechos humanos y diálogo intercultural*, en Ballesteros Jesús, *Derechos humanos*, Tecnos, Madrid, España, 1992, p. 116.

<sup>13</sup> A decir de Burham Ghalioun, la civilización moderna de base occidental funda su supervivencia, cuando no su existencia, en el expansionismo en el tiempo y en el espacio. De ahí su profunda aspiración al universalismo y su tendencia al totalitarismo devastador. Cf. Ghalioun, Burham, “Liberación de la historia”, en AA. UU., *Historia y diversidad de las culturas*, Barcelona, 1984, p. 334.

europeo y acontece con las actuales tendencias globalizadoras que desarrollan los grandes centros financieros a nivel mundial

Sin embargo, la antropología contemporánea, contribuyó con sus aportaciones a comprender a lo humano como una entidad compleja, múltiple, diversa y contradictoria, en la que subyace un *relativismo cultural*, argumento que en su momento se confrontó al etnocentrismo y al racismo imperante en las sociedades occidentales.<sup>14</sup>

Durante las últimas décadas los movimientos nacionalistas étnicos, la lucha de los pueblos indios, o los movimientos de resistencia y lucha por el Islam, han evidenciado el carácter multicultural y multifacético de las sociedades contemporáneas. Bajo esta óptica trasciende el planteamiento de revisar el sentido que guarda para las *otras culturas* –las no occidentales– el reconocimiento de sus derechos y sus deberes y la comprensión que tienen con relación a los llamados derechos humanos (aspecto que es dable identificar también a partir de sus propios sistemas de derecho).

La concepción occidental de los derechos fija fronteras culturales, por ejemplo, ante las culturas musulmanas, africanas, amerindias, etcétera, lo cual advierte la necesidad de desarrollar un diálogo intercultural en el que los diversos organismos supranacionales, como por ejemplo la ONU u OEA, deberán de revisar el supuesto –cultural– de “universalidad” de dichos derechos.

## Neoliberalismo y derecho

La actual coyuntura en que se desenvuelve el derecho, si bien circunstanciado por una visión acorde con la postmodernidad se sitúa a partir del *Protocolo de Washington del año 1985*, que fue elaborado por John Williamson<sup>15</sup> quien concretó diez temas que van a tener influencia en el cuerpo de “recomendaciones” que el capital financiero delimitó como parte de su estrategia, en esta nueva fase de recomposición del capital. Así, encontramos la adopción por parte de los estados de una mayor “disciplina presupuestaria”, procesos de desregulación y privatización con una nueva orientación del gasto público, apertura a la inversión extranjera. Asimismo se “sugiere” una intervención menor del Estado como administrador de la economía, destinándole más el papel de un simple gestor, entre otros aspectos. Este fue el marco que el Banco Mundial (BM), el Fondo Monetario Internacional (FMI) y la Organización Mundial del Comercio (OMC), determinaron imponer al subcontinente latinoamericano.

<sup>14</sup> Cf. Wallerstein Immanuel, *Impensar las ciencias sociales*, Siglo XXI Editores, México, 1999.

<sup>15</sup> Serrano José. 2002. *El consenso de Washington paradigma económico del capitalismo triunfante en web*: <http://www.fespinal.com/realitat/papa/pap46.htm>

Así lo que nos ocupa aquí inicialmente es la búsqueda de una opción explicativa, sustentada en la aprehensión y problematización de la realidad, de las tendencias por las cuales se desenvuelve el capitalismo mundial y que nos conduce a sostener que la reestructuración en marcha de las relaciones sociales correspondientes a este tipo de sociedad no se reduce a un ajuste secundario o caprichoso, sino que alude a un cambio de fase del desarrollo capitalista y al ascenso de un proyecto actualizado de la hegemonía del capital sobre el mundo del trabajo, todo lo cual significa que el espacio social en que se dirime la lucha de clases se ha trastocado y entenderlo es indispensable no sólo en función de la esperanza, *sino inclusive de la sobrevivencia*.<sup>16</sup>

Mientras que la postmodernidad habría instaurado, entre otros aspectos, la idea de la diversidad social y su concomitante expresión de un mundo multicultural, caracterizando a las sociedades como complejas, el modelo económico imperante, creado por la escuela de Milton Friedman, se convertirá en un muro “prácticamente infranqueable”, para pueblos y sociedades no hegemónicas. Los fenómenos de la mayor centralización y concentración del capital en que se basa este paradigma económico plantean no tan sólo la inviabilidad de derechos a pueblos y comunidades de todo el mundo, sino incluso cuestionan la existencia misma de la coexistencia pacífica, y del propio desarrollo de la humanidad, en cuyo epicentro se coloca sin lugar a dudas *el problema del Estado, estructura que* devela en la actual coyuntura una profunda reflexión, en virtud del papel que le ha sido asignado por la hegemonía imperante, dígase, en el mejor de los casos, como un gestor del imperialismo o del *Grupo de los Ocho*, para cumplimentar los fines del gran capital, a efecto de privatizar los recursos naturales entregando la socioeconomía latinoamericana.

De acuerdo con Giddens; “La globalización puede así ser definida como la intensificación de las relaciones a escala mundial que *ligan localidades* distantes, de tal manera que los acontecimientos de cada lugar son modelados por cuentas que ocurren a muchas millas de distancia y viceversa.”<sup>17</sup> Esta tendencia galopante globalizadora no deja de traducirse de igual manera *como un fenómeno de homogeneización cultural y cuyos patrones fundamentales no dejan de ser los del imperialismo*.

La etapa reciente de este fenómeno se ubica en una nueva recomposición internacional del trabajo, como consecuencia de la hegemonía internacional ejercida por el imperialismo norteamericano y aplicada por los grandes conglomerados, bajo la concepción de un “liberalismo económico a ultranza”, cuyos resultados significan también una mayor concentración y centralización del capital, siendo la más asfixiante que haya conocido la humanidad, aspecto que, desde luego, es concomitante a la intensificación –catastrófica– de la pobreza.

<sup>16</sup> Ramos Arturo, *Globalización y neoliberalismo*. Plaza y Valdés, México, 2001.

<sup>17</sup> Ianni, O., *Teorías de la globalización*, Siglo XXI, México, 1996, p. 163.

En el marco del escenario político actual, tanto internacional, como nacional, se han gestado circunstancias que indudablemente *afectan el transitar de los pueblos hacia un contexto de libertades y respeto a sus culturas y sus concomitantes derechos*. El mundo se ha impactado con la *intervención militar en Irak*, circunstancia que *contrario sensu* a las expectativas que nos trazó la idea de una *postmodernidad, gozosa en su nuevo actuar, diverso y multicultural, pero fundamentalmente un mundo postmoderno amante de la paz*, adquiere de nueva cuenta, desplantes de tipo fascista, entre otros múltiples aspectos, al haber *rebasado George Bush, el papel que tiene asignado la Organización de las Naciones Unidas y no sólo ello, sino inclusive retar al Consejo de Seguridad desconociendo los cánones esenciales del derecho internacional*.

Si bien no deja duda la intención armamentista en Irak, respecto de un nuevo ensanchamiento del capital en los territorios ocupados, habría que colocar en la mesa de los debates *el problema de la hegemonía cultural*, en cuyo caso es evidente la asechanza en que hoy se ubican las culturas del Oriente Medio. En este tenor, es evidente que se insiste en las más viejas tradiciones imperiales, denegando derechos fundamentales a poblaciones culturalmente diferenciadas.

En el contexto latinoamericano y en México, las asechanzas del denominado neoliberalismo, como esquema económico, guarda las mismas magnitudes impulsadas por el imperialismo norteamericano, de falta de respeto a la diversidad cultural y a los derechos de los pueblos, bajo este perfil se ubica el denominado Tratado de Libre Comercio para América, por su nombre *Área de Libre Comercio Para América*, cuya evidente hegemonía corresponderá a Estados Unidos y sus respectivos socios europeos. Este documento proyectado desde 1993 por el entonces presidente Clinton, *plantea su aplicación para el año 2008*. Múltiples y muy variadas han sido las voces de la sociedad civil y política latinoamericana, que han evidenciado el sentido depredador que guarda dicho documento y cuya esencia no deja de ser la del *capitalismo salvaje*, es en otros términos, la consecución de los derechos del capital sobre el trabajo, marginando cualesquiera de los logros que las clases trabajadoras han vindicado al paso de décadas de movilizaciones y luchas. Para los pueblos y culturas no hegemónicas su posible aplicación significaría, como así lo asentó el *subcomandante Marcos al referirse a la entrada en vigor del Tratado Trilateral de Libre Comercio, hoy TLCAN: "El Acta de defunción para los pueblos indios"*.<sup>18</sup> En el caso mexicano, además de las repercusiones catastróficas cimentadas, entre otros ámbitos, por la aplicación del *Tratado de Libre Comercio de América del Norte*, cuyas secuelas van desde el incremento de la pobreza extrema –los miserables del campo– hasta la expulsión masiva de la fuerza de trabajo rural hacia los puntos fronterizos con Estados Unidos, o como migración interna, que se ha localizado básicamente en los latifun-

<sup>18</sup> Subcomandante Marcos, 1 de enero de 1994, Declaración de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

dios del norte del país (siendo precisamente esta mano de obra la que no cuenta, tanto en Estados Unidos, como en México, prácticamente, con ningún derecho). Por otro lado encontramos las proyecciones funestas del *Plan Puebla Panamá*, que si bien se originó en la administración del presidente Ernesto Zedillo, bajo patrocinio del Banco Mundial, encuentra su definición con los gobiernos panistas, cuya intención es la de incorporar los territorios, del sur-sureste con todas sus riquezas, al modelo neoliberal dependientista y expoliador, sueño de los grandes grupos financieros, y de todos aquéllos que comparten el paradigma de que la única vía para acceder a “los frutos de la globalización” es la reproducción de las pautas de ese mismo modelo, ensayado con “éxito” en los estados del norte y centro del país. Y aún más, esa reproducción resulta necesaria para la continuidad y culminación del modelo en el plano nacional y mesoamericano.<sup>19</sup>

Sin lugar a dudas el alzamiento *del Ejército Zapatista de Liberación Nacional*, constituye un parteaguas en la concepción que de sus derechos mantienen los pueblos indios, hoy las comunidades y pueblos que emancipó el zapatismo, más allá del discurso, han logrado adaptar sus circunstancias de vida a los cánones trazados en sus programas y fundamentos, con la aplicación de las autonomías y de sus autogobiernos.

Ante la hegemonía imperialista, la idea de la autonomía regional y de su concomitante desarrollo local, constituyen un elemento significativo en el devenir de pueblos y sociedades tradicionalmente marginados.

Este esquema se traduce en formas muy diversas de apropiación de los recursos naturales y consecuentemente de sus procesos productivos, digamos como mencionábamos en el caso latinoamericano el que corresponde a luchas territoriales que advierten el auténtico advenimiento de la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y en el caso de los movimientos obreros y populares en la incorporación de sistemas de producción solidarios o de integración horizontal, como así acontece con diversos movimientos cooperativos, que hoy discurren en diversos países de América del Sur, o en el centro y sur europeos.

En el caso latinoamericano, la experiencia neozapatista advierte bajo los cánones de los pueblos indígenas la otra visión del desarrollo, por medio de una visión horizontal y democrática del “modelo de crecimiento”.

La otra visión del desarrollo –regional– constituye uno de los instrumentos de política económica, que guardan un interés significativo, para pueblos y sociedades no hegemónicas, en virtud de los diversos procesos civilizatorios, que más allá de la decantada globalización y su concomitante modelo neoliberal, nos permiten advertir,

<sup>19</sup> Villamar A., *El Plan Puebla Panamá: Extensión y profundización de la estrategia regional neoliberal, o nueva estrategia de desarrollo regional integral y sustentable desde las comunidades*. México, 2001, <http://www.asc.laneta.org>

los otros significados del “desarrollo”, digamos los que corresponden por ejemplo, a su concreción cultural. Es importante precisar que la autonomía constituye como tal, un medio importante y necesario para la transición en el cambio del modelo económico, pero no representa en sí misma, la estrategia o el fin para el cambio del modelo socioeconómico.

## **E**mpoderamiento, democracia real y localismo

Como hemos advertido, las nuevas circunstancias en que se coloque la idea de un nuevo modelo socio-jurídico, de los pueblos y sujetos no hegemónicos guarda su concomitante significado económico, de igual manera representa una toma de posición de los dominados desde la óptica y el accionar de éstos, en este tenor encontramos un movimiento antiglobalización, *alter mundista*, de amplias magnitudes y en cuyo epicentro –desde Seattle– debate y moviliza a nivel internacional un amplio espectro de organizaciones de la sociedad civil, replanteando los contenidos de la globalización, estableciendo mecanismos –autónomos– de control social, así como de autogobierno y de manejo de la economía y la tecnología de manera independiente, digamos en procesos de autodeterminación, como así acontece en nuestros días, por ejemplo, por medio de las *Juntas de Buen Gobierno en el movimiento chiapaneco*.

En este tenor mirar hacia lo local, implica de igual manera la internacionalización de los movimientos locales, en sus demandas y accionar.

Valga referir como ejemplo, en un contexto mundial, o “transfronterizo” en donde la fuerza de trabajo ya no se liga a una simple relación empresarial sino a la centralización y concentración del capital a nivel global en el que los oligopsonios y el capital financiero aplican su política económica,<sup>20</sup> ante lo cual es perfectamente concebible un movimiento huelguístico de trascendencia internacional, que decir, por ejemplo, de los jornaleros agrícolas que laboran a nivel latinoamericano para la *Anderson and Clayton* y cuyas contradicciones socioeconómicas, frente al capital, emergen en un mismo horizonte, o a nivel regional, la creación de frentes de defensa ciudadano, como así aconteció con el movimiento denominado *La vía campesina*.<sup>21</sup>

<sup>20</sup> Dentro de las investigaciones pioneras sobre este tenor encontramos los trabajos realizados por el sociólogo brasileño Octavio Ianni, entre otros, resulta interesante: *La globalización del movimiento obrero*, publicado en la revista, *Novos Rumos*, año , núm. 22 , Sao Paulo Brasil, 1994.

<sup>21</sup> La vía campesina es de las abanderadas contra la globalización neoliberal. Es una red social horizontal, plural y participativa de agricultores campesinos... Sus batallas en Seattle (1999) y Cancún (2003) con motivo de las reuniones ministeriales de la Organización Mundial del Comercio (OMC) son memorables. Quintana Víctor. “La vía campesina cabalga de nuevo”. En la *Jornada*. Diario, junio 26 de 2005. p. 3.



Local e internacionalmente la estrategia de esta nueva adaptación de los movimientos sociales es dable en virtud de *un empoderamiento*, al respecto Daniel Cazés señala:

[...] proceso en el que los sujetos desposeídos, dependientes, inferiorizados, discriminados, excluidos, marginados, oprimidos, como las mujeres y los indios por ejemplo, adquieren, desarrollan, acumulan y ejercen habilidades, formas de expresión, destrezas, tecnologías y sabidurías de signo positivo necesarias para generar o incrementar su autonomía y su independencia [...].

Por medio de acciones de muy diversa índole los sujetos oprimidos se empoderan, es decir, crean, reúnen y practican poderes no opresivos de los que carecían, para reducir e ir eliminando las posibilidades de que sus opresores sigan controlando sus vidas, subordinándolos, oprimiéndolos.

El empoderamiento consiste en la adquisición y el ejercicio de esas habilidades y poderes alternativos no encaminados al dominio ni a la expropiación de bienes y recursos que debieran ser patrimonio humano y no de unos cuantos privilegiados. Supone la modificación de las situaciones genéricas de los sujetos, se encamina hacia la transformación de las condiciones de jerarquización de las relaciones, e implica el mejoramiento de la calidad de la vida y la construcción del bienvivir en la democracia genérica, cotidiana y vital”.<sup>22</sup>

Finalmente, esta reconstrucción del sujeto social dominado, en su auténtica vindicación –humana– será factible mediante el ejercicio de la democracia real,<sup>23</sup> la que más allá del sentido de ficción jurídica en que le ha colocado el discurso hegemónico se construya como una adaptación de solidaridades y reciprocidades y cuya construcción se cimiente bajo una captación horizontal de los explotados en su emancipación frente a los dominantes.

## Epílogo

La crisis en que hoy se ubica el Estado mexicano y su concomitante modelo jurídico, advierten la imperiosa necesidad de su readecuación, de su reorientación. Concebi-

<sup>22</sup> Cazés Daniel, *Creación de alternativas y poderes democráticos*, México, 2003.

<sup>23</sup> Nos referimos al sentido estricto de democracia –más allá del decantado discurso burgués. Al respecto Pablo González Casanova considera: “Estamos tan acostumbrados a pensar –como algo lógico y natural– en términos de una democracia excluyente, que cuando hablamos de democracia nunca nos imaginamos un gobierno de todo el pueblo. En nuestro subconsciente colectivo tenemos un concepto oligárquico de la democracia: un concepto elitista”. Cfr. González Casanova Pablo, “La Democracia de Todos”, en *Democracia sin exclusiones ni excluidos*, Nueva sociedad, Caracas, 1997.



La vía campesina es de las abanderadas contra la globalización neoliberal. Es una red social horizontal, plural y participativa de agricultores campesinos...

mos que en lo fundamental el nuevo esquema en que se ubique esta reconfiguración del derecho debe situarse en sus mejores tradiciones, entre otras, las que corresponden al derecho social, *per se* justo e indispensable en la reconfiguración de nuevas instituciones y como una normatividad auténticamente reivindicadora de los intereses de clases, sujetos y núcleos explotados, discriminados, negados y marginados de la sociedad, trátase de los trabajadores, de los artesanos, de los emigrantes, de los indígenas, de las mujeres, de los adultos mayores, de los homosexuales, de los jóvenes, de los jornaleros.

En el ámbito de la sociedad no política, la Universidad, en su *acción educativa crítica debe recuperar los espacios tradicionalmente desarrollados, por medio de sus mejores exponentes*, proyectando a sus estudiantes como agentes del cambio social, instaurando espacios de reflexión acerca de lo que solemos entender como derecho y fundamentalmente del papel que les corresponde desarrollar en la actual coyuntura.

## Bibliografía

- BERNAL, John, 1988, *La ciencia en la historia*, Nueva Imagen, México.  
BIDART CAMPOS, 1989, *Teoría general de los derechos humanos*, UNAM, México.

- CAZÉS, Daniel, 2003, *Creación de alternativas y poderes democráticos*, México.
- COMMANGER, H., 1968, *Documents of American History*, Appleton-Century-Crofts, New York.
- DE BUERGENTHAL, Thomas, 1996, *Derechos humanos internacionales*, Guernica, México.
- DURAND A., Carlos, 2006, *Derecho Indígena*, Porrúa.
- FOUCAULT, Michel, 1994, *Dits et écrits*.
- GHALIOUN, Burham, 1984, "Liberación de la historia", en AA. UU., *Historia y diversidad de las culturas*, Barcelona.
- GONZÁLEZ CASANOVA, Pablo, 1997, "La Democracia de Todos", en *Democracia sin exclusiones ni excluidos*, Nueva sociedad, Caracas.
- KUHN, T. S., 2001, *Qué son las Revoluciones Científicas y otros ensayos*, Barcelona. Paidós.
- HABERMAS, Jürgen, 1998, *Escritos sobre moralidad y eticidad*, Paidós-ICE-UAB, Barcelona.
- HABERMAS, Jürgen, 1998, *Kant idee des ewigen friedens-aus dem historischen abstand von zweihundert Jahren*, Suhrkamp, Frankfurt.
- IANNI, O., 1996, *Teorías de la globalización*, Siglo XXI, México.
- MARX, Carlos, 1967, *El Capital*, Fondo de Cultura Económica.
- MARX, Carlos, 1971, *Elementos Fundamentales para la Critica de la Economía Política* (Grundrisse, 1857-1858), Siglo XXI.
- MONZÓN I. ARAZO, August, 1992, *Derechos humanos y diálogo intercultural*, en Ballesteros Jesús, *Derechos humanos*, Tecnos, Madrid.
- OCTAVIO, Ianni, 1994, "La globalización del movimiento obrero", *Novos Rumos*, núm. 22, Sao Paulo Brasil.
- QUINTANA, Víctor, 2005, "La vía campesina cabalga de nuevo", en la *Jornada*. Diario, junio 26.
- RAMOS, Arturo, 2001, *Globalización y neoliberalismo*, Plaza y Valdés, México.
- SERRANO, José, 2002, "El Consenso de Washington, ¿paradigma económico del capitalismo triunfante?", *Papeles del Cristianismo I, Justicia*, <http://www.fespinal.com/realitat/papa/pap46.htm>
- VASAK, Karel, 1972, "Le droit international des droits d l'homme", en *Revue des Droits d l'homme*, vol. I, París.
- VILLAMAR, A., 2001, *El Plan Puebla Panamá: Extensión y profundización de la estrategia regional neoliberal, o nueva estrategia de desarrollo regional integral y sustentable desde las comunidades*, México, <http://www.asc.laneta.org>
- WALLERSTEIN, Immanuel, 1999, *Impensar las ciencias sociales*, Siglo XXI, México.